



Oficio No. **0095-UNACH-SG-2023**  
Riobamba, 21 de marzo de 2023.

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

**VICERRECTORA ACADÉMICA.**

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Dr. Gonzalo Bonilla

**DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Dr. Patricio Villacrés., Ph.D

**DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

Dra. Amparo Cazorla. Ph.D

**DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS**

Ms. Pedro Orozco Q.

**SECRETARIO ACADÉMICO.**

Ph.D Jorge Rassa

**COORDINACIÓN DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Ms. Wilson Castro

**COORDINADOR DE COMUNICACIÓN**

Presente. –

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Resolución 044-CGA-ORD-14-03-2023, relacionada a la: Revisión del instructivo para la normalización de los estudiantes que hayan culminado la malla o se encuentren en el último nivel de la carrera que no han cumplido con el requisito de formación complementaria en las asignaturas Educación Física y/o Educación Física II presentado por la Dirección Académica.**

**RESOLUCIÓN No. 0095-CU-UNACH-SE-ORD-21-03-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";



**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales;(…) 4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución";

**Que**, mediante Oficio 060-CGA-SA-UNACH-2023, el Mgs. Pedro Orozco, Secretario Académico, remite para conocimiento del Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante Resolución 044-CGA-ORD-14-03-2023, relacionada con la REVISION DEL INSTRUCTIVO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CULMINADO LA MALLA O SE ENCUENTREN EN EL ÚLTIMO NIVEL DE LA CARRERA QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ASIGNATURAS EDUCACION FISICA I Y/O EDUCACION FISICA II PRESENTADO POR LA DIRECCION ACADEMICA, en sesión ordinaria del catorce de marzo de 2023.

**Que**, mediante Resolución 044-CGA-ORD-14-03-2023, la Comisión General Académica resolvió: " Primero: ACOGER el INSTRUCTIVO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CULMINADO LA MALLA O SE ENCUENTREN EN EL ÚLTIMO NIVEL DE LA CARRERA QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ASIGNATURAS EDUCACION FISICA I Y/O EDUCACION FISICA II presentado la Dirección Académica y la Coordinación de Formación Complementaria, instrumento que presenta oportunidades para que los estudiantes que no cursaron y aprobaron a su debido tiempo los niveles de educación física, cultura o deportes, accedan a los cursos regulares o intensivos, según el caso, según los lineamientos que constan en el instructivo. Segundo: SOLICITAR al Consejo Universitario apruebe el INSTRUCTIVO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CULMINADO LA MALLA O SE ENCUENTREN EN EL ÚLTIMO NIVEL DE LA CARRERA QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ASIGNATURAS EDUCACION FISICA I Y/O EDUCACION FISICA II. Tercero: SOLICITAR a la Coordinación de Formación Complementaria que una vez aprobado el INSTRUCTIVO PARA LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE HAYAN CULMINADO LA MALLA O SE ENCUENTREN EN EL ÚLTIMO NIVEL DE LA CARRERA QUE NO HAN CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ASIGNATURAS EDUCACION FISICA I Y/O EDUCACION FISICA II, realice la difusión amplia con apoyo de la Coordinación de Comunicación institucional, así como la socialización directa hacia las autoridades de las unidades académicas, personal directivo, académico, administrativo y estudiantes, con la finalidad de que su ejecución sea plena y alcance los objetivos previstos"

**Que**, ante la revisión del Instructivo para la Normalización de los Estudiantes que hayan culminado la malla o se encuentran en el último nivel de la Carrera que no han cumplido con el requisito de Formación Complementaria en las Asignaturas Educación Física y/o Educación Física II, presentado por parte de la Dirección Académica, la misma que ha sido revisada conjuntamente con el Coordinador de Formación Complementaria y la Ing. Mónica Quevedo, se constata que con el presente garantiza la obtención del requisito que se exige institucionalmente, ya que se determina el procedimiento para normalizar la situación de aquellos estudiantes que no cuentan con este requisito por no haber cursado los niveles en los tiempos establecidos es así que se analiza los casos de los estudiantes que se encuentre en el último nivel de su carrera o que culminaron la malla curricular y no han aprobado las asignaturas



Educación Física I y/o Educación Física II; con dicho procedimiento se presentan las oportunidades para que los estudiantes cuenten con el requisito de formación complementaria.

Por lo expresado, conforme lo establecido en la Resolución 044-CGA-ORD-14-03-2023 de la Comisión General Académica, así como la normativa enunciada, el Consejo Universitario conforme las atribuciones estipuladas por el Artículo 35 del Estatuto, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: APROBAR**, el Instructivo para la Normalización de los Estudiantes que hayan culminado la malla o se encuentran en el último nivel de la Carrera que no han cumplido con el requisito de Formación Complementaria en las Asignaturas Educación Física y/o Educación Física II.

**Segundo: DISPONER** a la Coordinación de Formación Complementaria, realice la difusión amplia con apoyo de la Coordinación de Comunicación institucional, así como la socialización directa hacia las autoridades de las unidades académicas, personal directivo, académico, administrativo y estudiantes, del Instructivo para la Normalización de los Estudiantes que hayan culminado la malla o se encuentran en el último nivel de la Carrera que no han cumplido con el requisito de Formación Complementaria en las Asignaturas Educación Física y/o Educación Física II, con la finalidad de que su ejecución sea plena y alcance los objetivos previstos.

**Tercero: DISPONER** a la Coordinación de Comunicación Institucional la publicación inmediata del Instructivo en la Gaceta Universitaria.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**Anexos: Documentos inherentes al tema.**

**C.C. Archivo**

**Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez**